CONVENIO MODIFICATORIO Nº 1
al
Contrato UOC3 Nº 02/2016

Entre la MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN, domiciliada en Avenida Mariscal Francisco Solano López Nº 5556 y Capitán Victoriano Bueno, República del Paraguay, representada para este acto por el Señor Intendente Municipal Don MARIO ANIBAL FERREIRO SANABRIA y el Secretario General Lic. JAVIER HERNAN CANDIA FERNANDEZ, con Cédulas de Identidad N° 385.932 y 1.100.660 respectivamente, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra la firma CONSTRUCTORA HEISECKE S.A., representada en este Acto por el Ing. JOSE LUIS HEISECKE RICCIARDI, C.I. Nº 807590, con domicilio en Autopista y calle Córdoba de la Ciudad de Luque, en adelante la CONTRATISTA; denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente CONTRATO que fuera objeto del llamado a Contratación Directa Vía Excepción denominado "BACHEO CON HORMIGON ASFALTICO EN CALIENTE EN VARIAS CALLES DE ASUNCION", ID Nº 303206 en el portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

La Dirección General de Obras solicitó modificar los rubros del Contrato suscripto con la empresa "CONSTRUCTORA HEISECKE S.A." para la realización de la Obra "BACHEO CON HORMIGON ASFALTICO EN CALIENTE EN VARIAS CALLES DE ASUNCION" LOTE N° 2, ID Nº 303206.

La propuesta de modificación de los ítems contractuales disminuye el monto del contrato en Gs. (-) 4.915 (Guaraníes cuatro mil novecientos quince) debido a que durante la ejecución del contrato se comprobó que, en el proyecto inicialmente previsto para los bacheos de la ciudad de Asunción, las cantidades de algunos rubros se tenían que aumentar y de otras disminuir para ajustar a la situación presentada en algunas calles derivadas, variando por consiguiente las cantidades contractuales.

Respecto a los valores del Contrato cabe señalar:

A.	Valor total contractual original "Precio Total LOTE Nº 2"	Gs.	2.494.847.942.-
B.	Convenio Modificatorio Nº 1:	Gs.	(-) 4.915.-
	TOTAL A + B	**Gs.**	**2.494.843.027.-**

Constructora Heisecke S.A.
Ing. José Luis Heisecke R.
Representante Legal

00000033

1.1 Por tanto, de común acuerdo el numeral 6, del contrato principal, queda redactado del siguiente modo:

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37, inc. "c" de la Ley N° 2051)

El total a pagar por las obras del LOTE Nº 2, considerando el contrato principal y el presente Convenio Modificatorio Nº 1, alcance el monto total de **Gs. 2.494.843.027.-** (Guaraníes Dos mil cuatrocientos noventa y cuatro millones ochocientos cuarenta y tres mil veintisiete), IVA incluido.

Según el precio unitario y la planilla de computo métrico que se agrega como Anexo I, del presente Convenio Modificatorio.

2. Los demás términos y condiciones del Contrato UOC3 Nº 02/2016 quedan vigentes e invariables, sin modificación alguna.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 17 días del mes de marzo de 2017.-

POR CONSTRUCTORA HEISECKE S.A.

Constructora Heisecke S.A.

Ing. José Luis Heisecke R.

JOSE LUIS HEISECKE RICCIARDI
Representante Legal

JAVIER HERNAN CANDIA FERNANDEZ
Secretario General

MARIO ANIBAL FERREIRO SANABRIA
Intendente Municipal

00000032

BACHEO CON HORMIGÓN ASFÁLTICO EN CALIENTE EN VARIAS CALLES DE LA CIUDAD

LISTA DE CANTIDADES Y SUS PRECIOS

			❶ CONTRATO ORIGINAL			❷ CONTRATO ORIGINAL + ANEXO I			
Ítem	**Descripción**	**Unidad de Medida**	**Cantidad**	**Precio unitario**	**Precio Total**	**Cantidad Anexo I**	**Diferencia**	**Precio unitario**	**Precio Total**
1	Levantamiento y reposición de tapas de registros cloacales	un	70,00	1.343.550	94.048.500	30,00	-40,00	1.343.550	40.306.500
2	Levantamiento y reposición de válvulas de agua corriente	un	10,00	693.476	6.934.760	0,00	-10,00	693.476	0
3	Fresado	tn	1.000,00	284.823	284.823.000	2.131,47	1.131,47	284.823	607.091.680
4	Riego de liga	lts	1.464,00	11.793	17.264.952	5.695,00	4.231,00	11.793	67.161.135
5	Bacheo superficial	tn	1.440,00	584.287	841.373.280	1.587,08	147,08	584.287	927.310.212
6	Reparación de base para bacheo	m2	1.110,00	178.063	197.649.930	0,00	-1.110,00	178.063	0
7	Reparación de base para bacheo por cortes de ESSAP	m2	1.110,00	179.982	199.780.020	0,00	-1.110,00	179.982	0
8	Regularización con Hº asfáltico en caliente	tn	1.500,00	568.649	852.973.500	1.500,00	0,00	568.649	852.973.500
					2.494.847.942				2.494.843.027

	Monto Contrato original	**2.494.847.942**
	Monto Contrato original + Anexo I	**2.494.843.027**
	Monto Anexo I (diferencia)	**4.915**

Constructora Reisecke S.A.

Ing. José Luis Reisecke R.
Representante Legal

OSCAR G. NÚÑEZ B
C.J. 366.139
FISCAL DE OBRA

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Resolución N° 185. /2017 I.

VISTO: 15 FEB. 2017

El Memorándum UOC 3 N° 1023/16, de fecha 27 de diciembre de 2016, de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 3, a través del cual solicita Convenio Modificatorio al contrato principal suscripto con la firma Constructora Heisecke S.A.; adjudicataria del Lote N° 2 del proceso de contratación por excepción para las obras de *"BACHEO CON HORMIGÓN ASFÁLTICO EN CALIENTE EN VARIAS CALLES DE ASUNCIÓN – ID N° 303.206"*; y;

CONSIDERANDO:

QUE, la Dirección de Asuntos Jurídicos por dictamen N° 1481, de fecha 2 de febrero de 2017, firmado por la Abogada Ma.del Pilar Abente, expresa:

I. CONSULTA.

La Unidad Operativa de Contrataciones N° 03, por el referido memorando de fecha 16 de enero de 2017 remite a esta dirección los antecedentes del proceso de CONVENIO MODIFICATORIO Nº 01 al Contrato UOC 3 N° 02/2016 suscrito con la empresa constructora HEISECKE S.A. en el marco de la Contratación por Excepción para la obra "BACHEO CON HORMIGÓN ASFÁLTICO EN CALIENTE EN VARIAS CALLES DE ASUNCIÓN" - Lote 2. ID Nº 303.206, por lo que esta Asesoría Jurídica cumple en manifestar cuanto sigue:

II. MARCO NORMATIVO.

La Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" establece en cuanto a Convenios Modificatorios en Obras Públicas en su artículo 62 lo siguiente: "En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato."

Que, la Ley Orgánica Municipal N° 3.966/10 establece en su Art. 218° "Obligación de Parecer Jurídico. Tanto la Junta como el Intendente Municipal deberán requerir el dictamen del Director Jurídico antes de aceptar suscribir cualquier contrato".

III. *CONSIDERACIONES.*

Que, el contrato a ser modificado fue suscrito en fecha 22 de abril de 2016, en el marco de la Contratación Vía Excepción, autorizada por Resolución Nº 301 de la Intendencia Municipal fundada en el artículo 3 inciso g) de la Ley Nº 2.051/03 de Contrataciones Públicas. El mismo tiene vigencia hasta la recepción definitiva de la obra; plazo de ejecución de la obra es de 45 días; un monto total de Gs. 2.494.847.942 (Guaraníes dos mil cuatrocientos noventa y cuatro millones ochocientos cuarenta y siete mil novecientos cuarenta y dos) y la orden de inicio fue emitida en fecha 30 de junio de 2016.

Que, conforme a los documentos tenidos a la vista para la emisión del presente dictamen, por Memorándum D.I. N° 198/2016 de fecha 13 de diciembre de 2016, el Departamento de Ingeniería de la Dirección de Obras Municipales, expresa que durante la ejecución del contrato se comprobó que, en el proyecto inicialmente previsto para los bacheos de la ciudad, las cantidades de algunos rubros se tenían que aumentar y de otros disminuir para ajustar la situación presentada en algunas calles deterioradas, variando por consiguiente las cantidades contractuales, pero sin alterar el monto inicial del contrato. Menciona además el memorando referido que el monto contractual original supera en Gs. 4.016 (Guaraníes cuatro mil dieciséis) al de los cambios propuestos.

Que, obra igualmente copia autenticada de la Nota DGO N° 198/2016 de fecha 15 de diciembre de 2016 proponiendo a la contratista las modificaciones objeto del presente convenio, así como la respuesta de conformidad, presentada por Nota de fecha 15 de diciembre de 2016.

///...

00000039

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 185. /2017 I. 15 FEB. 2017

Que, asimismo entre los antecedentes se encuentra el Memorándum Auditor CIM N° 136 de fecha 29 de diciembre de 2016, de la Contraloría Interna Institucional el cual concluye en su parte pertinente: "En base al análisis documental realizado se concluye que la solicitud de Convenio Modificatorio N° 1, corresponde a ajustes del contrato UOC 3 N° 02/2016, 'debido al aumento y disminución de cantidades y precios correspondientes al contrato principal y las modificaciones propuestas' ajustándose a lo establecido en el art. 62 de la Ley 2051/03 'De contrataciones Públicas'…".

Que, por último, no obra Certificado de Disponibilidad Presupuestaria entre los antecedentes, atendiendo a que el presente convenio disminuye el monto del contrato original.

IV. *PARECER JURÍDICO.*

Que, cabe aclarar que el presente parecer legal versará exclusivamente sobre la legalidad de lo solicitado, no así sobre cuestiones técnicas, económicas, precios unitarios, referenciales, totales, financieras ni del proceso de contratación que correspondiera conforme a lo establecido en la Ley 2051/03, siendo atribución y responsabilidad exclusiva de la UOC N° 1 llevar adelante los procedimientos de contratación con acuerdo a la ley vigente y sus reglamentaciones, siempre asegurando a la Institución las mejores condiciones de contratación.

En consecuencia, esta Asesoría Jurídica entiende que conforme lo establece el Art. 62° de la Ley 2.051/03 de Contrataciones Públicas, en materia de convenios modificatorios en obras públicas, corresponde a la Auditoría General – en este caso a la Contraloría Interna Municipal- emitir un informe previo sobre la correspondencia de la modificación del contrato en cuestión.

En ese sentido, el informe de la Contraloría Interna Municipal elevado es favorable, por lo que la UOC N° 3, como encarga da de llevar adelante los procedimientos de contratación con acuerdo a las normativas vigentes, deberá tener presente el memorando CIM N° 136/16, de la Contraloría Interna Municipal, e igualmente deberá solicitar a la contratista las prórrogas y ampliaciones de las garantías que sean pertinentes.

Con relación al borrador de Convenio Modificatorio en cuestión, esta asesoría legal no opone reparos para su celebración, siempre que el contrato se encuentre vigente.

QUE, por Memorándum UOC 3 N° 101/17, de fecha 6 de febrero de 2017, la Unidad Operativa de Contrataciones N° 3 remite los antecedentes para la redacción de la Resolución pertinente.

Por tanto,

En uso de sus atribuciones,
EL INTENDENTE MUNICIPAL
R E S U E L V E:

Art. 1°. **AUTORIZAR,** a la Unidad Operativa de Contrataciones N° 3, a proseguir con los trámites pertinentes para la modificación del Contrato Principal firmado con CONSTRUCTORA HEISECKE S.A., adjudicataria del Lote N° 2 del proceso de contratación por excepción para las obras de *"BACHEO CON HORMIGÓN ASFÁLTICO EN CALIENTE EN VARIAS CALLES DE ASUNCIÓN – ID N° 303.206,* debiendo disminuirse el monto del contrato en Gs. (-) 4.915, quedando el monto a pagar por las obras, considerando el contrato principal y el convenio modificatorio, en Gs. 2.494.843.027. (Guaraníes dos mil cuatrocientos noventa y cuatro millones ochocientos cuarenta y tres mil veintisiete) IVA incluido, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución, mediante la suscripción del pertinente Anexo, conforme lo establece el art. 62 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas..

Art. 2°. Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplido, archivar.

BRAULIO FERREIRA M.
Secretario General (I)

MARIO ANÍBAL FERREIRO SANABRIA
Intendente Municipal

00000038

UNIDAD DE CONTRATOS Y CONVENIOS

Ref.- Memorándum UOC 3 N° 46/17 - Unidad Operativa de Contrataciones N° 03 S/ Convenio Modificatorio N° 01 al Contrato UOC3 N° 02/2016, Contratación por Excepción para la obra "BACHEO CON HORMIGÓN ASFÁLTICO EN CALIENTE EN VARIAS CALLES DE ASUNCIÓN" - Lote 2. ID N° 303.206.

Dictamen N° 1481

Fecha: 02 FEB. 2017

Señor Intendente.-

I. CONSULTA:

La Unidad Operativa de Contrataciones N° 03, por el referido memorando de fecha 16 de enero de 2017 remite a esta dirección los antecedentes del proceso de CONVENIO MODIFICATORIO N° 01 al Contrato UOC 3 N° 02/2016 suscrito con la empresa constructora HEISECKE S.A. en el marco de **la Contratación por Excepción para la obra "BACHEO CON HORMIGÓN ASFÁLTICO EN CALIENTE EN VARIAS CALLES DE ASUNCIÓN" - Lote 2. ID N° 303.206**, por lo que esta asesoría jurídica cumple en manifestar cuanto sigue:----------

II. MARCO NORMATIVO:

La Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" establece en cuanto a Convenios Modificatorios en Obras Públicas en su artículo 62 lo siguiente: *"En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio.*

Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato."

Que, la Ley Orgánica Municipal N° 3.966/10 establece en su Art. 218° *"Obligación de Parecer Jurídico. Tanto la Junta como el Intendente Municipal deberán requerir el dictamen del Director Jurídico antes de aceptar suscribir cualquier contrato".*

III. CONSIDERACIONES:

Que, el contrato a ser modificado fue suscrito en fecha 22 de abril de 2016, en el marco de la Contratación Vía Excepción, autorizada por Resolución N° 301 de la Intendencia Municipal, ampliada

Ma. del Pilar Abente
Abogada

Carlos Ramírez Montalbo
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

en el artículo 3 inciso g) de la Ley N° 2.051/03 de *Contrataciones Públicas*. El mismo tiene vigencia hasta la recepción definitiva de la obra; plazo de ejecución de la obra es de 45 días; un monto total de Gs. 2.494.847.942 (Guaraníes dos mil cuatrocientos noventa y cuatro millones ochocientos cuarenta y siete mil novecientos cuarenta y dos) y la orden de inicio fue emitida en fecha 30 de junio de 2016.----------

Que, conforme a los documentos tenidos a la vista para la emisión del presente dictamen, por Memorándum D.I. N° 198/2016 de fecha 13 de diciembre de 2016, el Departamento de Ingeniería de la Dirección de Obras Municipales, expresa que durante la ejecución del contrato se comprobó que, en el proyecto inicialmente previsto para los bacheos de la ciudad, las cantidades de algunos rubros se tenían que aumentar y de otros disminuir para ajustar la situación presentada en algunas calles deterioradas, variando por consiguiente las cantidades contractuales, pero sin alterar el monto inicial del contrato. Menciona además el *memorando* referido que el monto contractual original supera en Gs. 4.016 (Guaraníes cuatro mil dieciséis) al de los cambios propuestos.----------

Que, obra igualmente copia autenticada de la Nota DGO N° 198/2016 de fecha 15 de diciembre de 2016 proponiendo a la contratista las modificaciones objeto del presente convenio, así como la respuesta de conformidad, presentada por Nota de fecha 15 de diciembre de 2016.----------

Que, asimismo entre los antecedentes se encuentra el Memorándum Auditor CIM N° 136 de fecha 29 de diciembre de 2016, de la Contraloría Interna Institucional el cual concluye en su parte pertinente: *"En base al análisis documental realizado se concluye que la solicitud de Convenio Modificatorio N° 1, corresponde a ajustes del contrato UOC 3 N° 02/2016, 'debido al aumento y disminución de cantidades y precios correspondientes al contrato principal y las modificaciones propuestas' ajustándose a lo establecido en el art. 62 de la Ley 2051/03 'De contrataciones Públicas'..."*----------

Que, por último, no obra Certificado de Disponibilidad Presupuestaria entre los antecedentes, atendiendo a que el presente convenio disminuye el monto del contrato original.----------

IV. PARECER JURÍDICO:

Que, cabe aclarar que el presente parecer legal versará exclusivamente sobre la legalidad de lo solicitado, no así sobre cuestiones técnicas, económicas, precios unitarios, referenciales, totales, financieras ni del proceso de contratación que correspondiera conforme a lo establecido en la Ley 2051/03, siendo atribución y responsabilidad exclusiva de la UOC N° 1 llevar adelante los procedimientos de contratación con acuerdo a la ley vigente y sus reglamentaciones, siempre asegurando a la Institución las mejores condiciones de contratación.----------

En consecuencia, esta asesoría jurídica entiende que conforme lo establece el Art. 62° de la Ley 2.051/03 de Contrataciones Públicas, en materia de convenios modificatorios en obras públicas, corresponde a la Auditoría General – en este caso a la Contraloría Interna Municipal- emitir un informe previo sobre la correspondencia de la modificación del contrato en cuestión.----------

En ese sentido, el informe de la Contraloría Interna Municipal elevado es favorable, por lo que la UOC N° 3, como encarga da de llevar adelante los procedimientos de contratación con acuerdo a las normativas vigentes, deberá tener presente el *memorando* CIM N° 136/16, de la Contraloría Interna Municipal, e igualmente deberá solicitar a la contratista las prórrogas y ampliaciones de las garantías que sean pertinentes.----------

Con relación al borrador de Convenio Modificatorio en cuestión, esta asesoría legal no opone reparos para su celebración, siempre que el contrato se encuentre vigente.----------

Salvo mejor parecer, es nuestro dictamen.-

Ma. del Pilar Abente
Abogada
Matrícula C.S.J. N° 15.190

Dr. Juan Carlos Ramírez Montalbetti
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

MEMORANDUM AUDITOR CIM N° 136/2016

Fecha:29/12/2016

Recurrente	Unidad Operativa de Contrataciones N°3
Referencia	Obra Bacheo con Hormigón Asfaltico en Caliente en varias calles de Asunción, Lote N° 2- ID 303206. Contrato Directa Vía Excepción con la Empresa Constructora Heisecke S.A.
Tema	Convenio Modificatorio N°1

1. INTRODUCCION

El presente informe se realiza en cumplimiento de lo establecido en la Ley Nº 2051/03 en su Art. 62 que dice: "En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, ***pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente***, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio.

Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato.

2. ANTECEDENTES

Memorándum N° 1023/2016 de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 3, dependiente de la Dirección General Administración y Finanzas, de fecha 27 diciembre de 2016, remite solicitando el Convenio Modificatorio N°1. Obra Bacheo con Hormigón Asfaltico en Caliente en varias calles de Asunción, Lote N° 2 ID 303206. Contrato vía Excepción, con la Empresa Heisecke S.A. Memorándum DI N° 198/2016, Departamento de Ingeniería, dependiente de la Dirección de Obras Municipales, de fecha 13 de diciembre de 2016, Memo DOM N° 584/2016, de la Dirección Obras Municipales, de fecha 20 de diciembre de 2016, donde solicita a la Empresa Heisecke S.A., su conformidad y aprobación para realizar trabajos adicionales, Nota CHSA-CVE=1/16 N°22/16 de fecha 15 de diciembre de 2016, de la Empresa Constructora Heisecke S.A., donde manifiesta *conformidad para efectuar la modificación solicitada en concordancia con la planilla de precios y cantidades que se adjuntan*

3. OBJETIVO

Determinar si el pedido de Convenio Modificatorio N°1 al Contrato, solicitado en Memorándum N° 1023/16, la Unidad Operativa de Contrataciones N° 3, de fecha 27 diciembre de 2016, que el Convenio Modificatorio N°1 Obra Bacheo con Hormigón Asfaltico en Caliente en varias calles de Asunción, Lote N° 2 ID 303206. Contrato Vía Excepción, con la Empresa Heisecke S.A., se ajustan en los establecido en el Art 62 de la Ley 2051/03, de "Contrataciones Públicas"

00000025

MEMORANDUM AUDITOR CIM N° 136/2016

Fecha:29/12/2016

Recurrente	Unidad Operativa de Contrataciones N°3
Referencia	Obra Bacheo con Hormigón Asfaltico en Caliente en varias calles de Asunción, Lote N° 2- ID 303206. Contrato Directa Vía Excepción con la Empresa Constructora Heisecke S.A.
Tema	Convenio Modificatorio N°1

4. ALCANCE

El presente análisis está basado únicamente en las documentaciones obrantes en el expediente. Se aclara que la obra no fue verificada in situ por parte del Auditor y la Unidad de Auditoria Técnica, de la Dirección de Contraloría Interna Municipal, por lo tanto, el presente informe no puede ser considerado como una exposición de todas las deficiencias que pudiera existir o de las medidas que pudiera adoptarse para corregirlas.

5. MARCO LEGAL

- Ley 3966/10 Ley Organiza Municipal
- Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus Reglamentaciones.
- Contrato UOC3 N°02/2016 de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 3, de fecha 22 de abril 2016.
- ID 303206 – Lote 2. Obra Bacheo con Hormigón asfaltico en caliente en varias calles de Asunción.

6. RESPONSABLES DEL CONVENIO MODIFICATORIO N° 1.

- Dirección General de Obras, Ing. Samuel González Segnana.
- Dirección de Obras Municipales, Ing. Antoliano Benítez.
- Departamento de Ingeniería, Ing. Francisco Ortiz.
- Unidad Operativa de Contrataciones N°3, M. Stella Palacios Otaño.
- Empresa Constructora Heisecke S.A.- Representante Legal Ing. José Luis Heisecke Ricciardi.

7. OBSERVACIONES

7.1 MONTO

El Convenio Modificatorio N°1 formalizado como Adenda N°1 del Contrato Original con los valores contractuales quedan del siguiente modo según tabla, registrando una disminución al monto del contrato principal al proyecto inicialmente previsto para los bacheos de la Ciudad de Asunción. Los rubros contractuales, con aumento y disminución de cantidades, mantiene los precios unitarios del contrato principal., quedando la Adenda N° 1 en Gs. 2.494.843.027.- (guaraníes dos mil cuatrocientos noventa y cuatro millones ochocientos cuarenta y tres mil veinte siete).

	Lote N°2	Adenda N°1	Total Gs.
Contrato Original	**2.494.847.942.-**	**- 4.915.**	**2.494.843.027.-**

MEMORANDUM AUDITOR CIM N° 136/2016

Fecha:29/12/2016

Recurrente	Unidad Operativa de Contrataciones N°3
Referencia	Obra Bacheo con Hormigón Asfaltico en Caliente en varias calles de Asunción, Lote N° 2- ID 303206. Contrato Directa Vía Excepción con la Empresa Constructora Heisecke S.A.
Tema	Convenio Modificatorio N°1

7.2 LA PROPUESTA DE CONVENIO MODIFICATORIO N°1 CONTEMPLA AJUSTES Y ACTUALIZACIONES DE CANTIDADES E INCORPORA ITEMS NUEVOS DE OBRAS.

- El Convenio Modificatorio N° 1 propone cambios a ser realizados en los sectores a ser determinados por la fiscalización, conforme se detallan en el Memorándum N° DI – 198/2016, Departamento de Ingeniería, de fecha 13 de diciembre de 2016 y Memorándum N° 584/2016, Dirección de Obras Municipales, de fecha 20 de diciembre de 2016, Nota CHSA-CVE=1/16 N°22/16 de fecha 15 de diciembre de 2016, de la Empresa Constructora Heisecke S.A., donde manifiesta *conformidad para efectuar la modificación solicitada en concordancia con la planilla de precios y cantidades que se adjuntan.*

7.3 LAS MODIFICACIONES DEL CONTRATO ORIGINAL SE DEBEN A MOTIVOS TECNICOS

Se verifico el Memorándum N° DI – 198/2016, Departamento de Ingeniería, de fecha 13 de diciembre de 2016 y Memorándum N° 584/2016, Dirección de Obras Municipales, de fecha 20 de diciembre de 2016 y la Planilla de Precios y Cantidades con Planilla de calles a ser intervenidas. *Al respecto manifiestan que, durante la ejecución de los trabajos del contrato, señalado se comprobó que el proyecto inicialmente previsto para los bacheos de la Ciudad de Asunción las cantidades de algunos rubros se tenían que aumentar y en otros disminuir para ajustar a la situación presentadas en algunas calles deterioradas variando por consiguiente las cantidades contractuales.*

Al respecto la Ley N° 2051/03 en su Art. 62 expresa: "En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, ***pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente***, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio.

Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato.

00000323

MEMORANDUM AUDITOR CIM N° 136/2016

Fecha:29/12/2016

Recurrente	Unidad Operativa de Contrataciones N°3
Referencia	Obra Bacheo con Hormigón Asfaltico en Caliente en varias calles de Asunción, Lote N° 2- ID 303206. Contrato Directa Vía Excepción con la Empresa Constructora Heisecke S.A.
Tema	Convenio Modificatorio N°1

7.4 SE OBSERVA CONFORMIDAD DE LAS PARTES A LA PROPUESTA DE CONVENIO MODIFICATORIO N° 1.

El informe técnico y las documentaciones técnicas que respaldan la solicitud del Convenio Modificatorio N°1, se encuentran firmados Ing. Samuel González Senana, Dirección General de Obras, Ing. Antoliano Benítez. Dirección de Obras, Ing. Francisco Ortiz. Departamento de Ingeniería, Unidad Operativa de Contrataciones N°3, M. Stella Palacios Otaño. Empresa Heisecke S.A. Representante Legal Ing. José Luis Heisecke Ricciardi.

7.5 PRECIOS UNITARIOS DEL CONTRATO ORIGINAL

Los cálculos aritméticos de las planillas de cantidades y precios unitarios se encuentran correctos y los precios de los ítems nuevos están dentro de los márgenes admisibles según el informe técnico y se detallan en las documentaciones técnicas, planillas de cantidades y sus precios, de la propuesta de Convenio Modificatorio N°1.

7.6 PLAZOS.

Los plazos son en base al avance de obras conforme Certificado N° 02 de fecha 20 de setiembre de 2016, firmado por el Ing. Antoliano Benítez, Director de Obras Municipales, Ing. Martin Ojeda, Jefe del Departamento de Fiscalización de Obras, donde informa el tiempo disponible para el avance de obras. Bacheo con Hormigón Asfaltico en Caliente en varias calles de Asunción, Lote N° 2 ID 303206. Contrato Vía Excepción con la Empresa Heisecke S.A.

8. CONCLUSION

En base al análisis documental realizado se concluye que la solicitud de Convenio Modificatorio N°1, corresponde a ajustes del contrato UOC 3 N° 02/2016, "debido al aumento y disminución de cantidades y precios correspondientes al contrato principal y las modificaciones propuestas" ajustándose a lo establecido en el art. 62 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que expresa: "En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente,

00000022

MEMORANDUM AUDITOR CIM N° 136/2016

Recurrente	Unidad Operativa de Contrataciones N°3 — Fecha:29/12/2016
Referencia	Obra Bacheo con Hormigón Asfaltico en Caliente en varias calles de Asunción, Lote N° 2- ID 303206. Contrato Directa Vía Excepción con la Empresa Constructora Heisecke S.A.
Tema	Convenio Modificatorio N°1

los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio.

Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan el veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato.

Es nuestro informe.

A la Jefatura del Departamento de Auditoria de gestión: Con el informe que antecede, para proseguir tramites.

Ing. Alfredo Fariña
Auditor

Sr. Rafael Duarte
Jefe
Unidad de Auditoria Técnica.

A la Dirección de Contraloría Interna Municipal: Con el informe que antecede, para su consideración.

Lic. Víctor Rivas
Jefe
Departamento de Auditoria de Gestión

Municipalidad de Asunción
Dirección de Contraloría
Recibido Hoy: 29 DIC 2016
Por: Carlos Benítez
Hora: 11:45.

00000321

MEMORANDUM Nº DI-198/2016

A : **Ing. Antoliano Benítez**, Director
Dirección de Obras Municipales

DE : **Ing. Francisco Ortiz**, Jefe
Departamento de Ingeniería

REF. : **Anexo I – Contrato UOC3 Nº 02/2016 "BACHEO CON HORMIGÓN ASFÁLTICO EN CALIENTE EN VARIAS CALLES DE LA CIUDAD", ID 303206 – Lote 2 EMPRESA CONSTRUCTORA HEISECKE S.A.**

FECHA : **13 de diciembre de 2016**

Nos dirigimos a usted con relación a las obras correspondientes al Contrato UOC3 Nº 02/2016 **"BACHEO CON HORMIGÓN ASFÁLTICO EN CALIENTE EN VARIAS CALLES DE LA CIUDAD",** ID 303206, para el Lote 2.

Al respecto, se manifiesta que durante la ejecución de los trabajos del contrato señalado se comprobó que, en el proyecto inicialmente previsto para los bacheos de la ciudad de Asunción, las cantidades de algunos rubros se tenían que aumentar y de otros disminuir para ajustar a la situación presentada en algunas calles deterioradas, variando por consiguiente las cantidades contractuales, ***pero sin alterar el monto inicial del contrato.***

A ese efecto, en forma conjunta la Empresa y la Fiscalización hicieron un recorrido en la zona que se desea intervenir a los efectos de estimar las cantidades de cada uno de los rubros que se debe realizar. Sobre este cambio de cantidades inicialmente previstas, la empresa da su conformidad y presenta una planilla, que se adjunta, en donde se muestra las calles intervenidas.

Cabe aclarar que sería importante variar las cantidades de los rubros, a fin de mejorar la transitabilidad en lugares con situaciones más críticas.

En ese contexto, el Departamento de Ingeniería ha elaborado un Anexo que contempla los cambios a ser realizados en los sectores a ser determinados por la Fiscalización.

La planilla incluida en el legajo adjunto refleja los ajustes propuestos al proyecto contractual vigente, para su consideración.

Los rubros contractuales, con aumento y disminución de cantidades, mantienen los precios unitarios del contrato original.

Los trabajos descritos se ajustan a lo previsto en el Pliego de Bases y Condiciones, Condiciones Generales del Contrato, numeral 19 CONVENIOS MODIFICATORIOS, que establece cuanto sigue: *"Cuando fuere necesario ampliar, modificar o complementar las obras*

serán acordados mediante convenios modificatorios conforme al Artículo 62 de la Ley N° 2051/03".

La Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas en su Art. 62 CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS, establece lo siguiente: *"En caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo de la auditoría general correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios ante dichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no hallen previstos en el contrato original, estos serán acordados entre las partes previa firma del convenio. Solo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y el contrato".*

Los montos del contrato original y del presente Anexo I se detallan en el siguiente cuadro:

2.494.847.942 G.	Contrato original
2.494.843.027 G.	Contrato original + Anexo I
4.915 Gs	**Diferencia correspondiente entre el monto de contrato y el del cambio propuesto**

Como se puede observar en el cuadro, el monto contractual supera en 4.915 G. al de los cambios propuestos.

La formalización del convenio modificatorio no violará el principio de igualdad que rige los procesos de contratación, ni tampoco otorga al Contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en el pliego de bases y condiciones y en el contrato.

De ser aprobados los cambios, serán certificados por medición de lo realmente ejecutado en obra, con sus correspondientes precios unitarios contractuales.

Este contrato no cuenta con convenios modificatorios anteriores. La obra se encuentra actualmente en ejecución, por lo cual no cuenta con recepción provisoria ni recepción definitiva.

Se pone a consideración de la Dirección de Obras Municipales lo expuesto y se solicita, por su intermedio, la remisión a la UOC3 para su tratamiento.

Atentamente.-

MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN
DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
Dpto. de Ingeniería

Ing. FRANCISCO ORTIZ
Jefe
Dpto. de Ingeniería

00000016